



Acción de desahucio por precario en la comunidad postganancial: legitimación activa

“No se da la falta de legitimación en el actor cuando, aunque no se haya hecho constar en la demanda, de una manera expresa, que se actúa en nombre de la comunidad y en interés de la misma, se trata de una pretensión que de prosperar redundará **en provecho** de la comunidad”.

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo (TS) ha declarado en su reciente [STS 691/2020, de 21 de diciembre](#), que la legitimación para ejercitar una acción de desahucio por precario en las comunidades hereditarias y postgananciales frente a un cotitular que detenta la posesión de forma exclusiva, corresponde a cualquiera de los cotitulares siempre que su estimación redunde en beneficio y provecho de la comunidad.

En 1990, el matrimonio formado por Macarena (demandante) y Luis Ángel adquirieron para su **sociedad de gananciales** una vivienda en Málaga. Después de divorciarse, Luis Ángel contrajo matrimonio con Leticia (demandada), fijando su residencia en la citada vivienda. Tras ello, Luis Ángel falleció dejando testamento otorgado ante notario en el que nombraba legataria de todos sus bienes a Leticia.

Fruto de lo anterior, Macarena presentó demanda de juicio verbal instando la **acción de desahucio por precario** contra Leticia. En concreto, aquella solicitaba los siguientes ext ...